



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-28637630-GDEBA-HIGAPFMSALGP - Insalubridad - Adelaida IBAÑEZ

---

**VISTO** el EX-2019-28637630-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual Adelaida IBAÑEZ, solicita se reconozcan como insalubres las tareas desempeñadas como Licenciada en Enfermería en el Servicio Coordinación de Cuidados Críticos del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### CONSIDERANDO:

Que dicha medida se encuentra comprendida en el marco del Decreto N° 2198/01, del 7 de septiembre de 2001, ampliado por Decreto N° 2868/02 que establece "*la insalubridad exclusivamente a los fines previsionales del personal comprendido en el régimen en la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 10.471), que se desempeñan en los establecimientos infectocontagiosos o de atención de enfermos mentales (...) y en los servicios o especialidades de los hospitales generales*" dependientes de este Ministerio;

Que en autos se encuentra acreditado que la causante desempeñó sus tareas en la especialidad citada en el exordio de la presente, desde el 4 de mayo de 2009, la que se encuentra contemplada en la normativa mencionada precedentemente;

Que por el artículo 4° inciso b) de la Ley N° 9650 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que a orden 13, el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, informó que la agente de referencia se le efectúa el aporte previsional del 16% sobre la remuneración que percibe desde el mes de noviembre de 1994;

Que ha tomado intervención la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, indicando proceder en consecuencia;

Que la Dirección Provincial de Hospitales toma intervención sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que las tareas desempeñadas por Adelaida IBAÑEZ (D.N.I. 12.585.691 – Clase 1957 – Legajo de Contaduría 281.946), como Licenciada en Enfermería en el Servicio Coordinación de Cuidados Críticos del Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, desde el 4 de mayo de 2009, son consideradas insalubres a los fines previsionales, de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 2°.** Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.